CONTRATO DE CONSULTORIA No 101.19.7.056 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P Y I.A CUMORO S.A.S.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA: I.A CUMORO S.A.S.
NIT: 900.666.610-6
R/L: ANGEL SEBASTIAN BARRERA PALACIOS
CC: 1.007.495.175 de Yopal
OBJETO: ELABORACIÓN DEL COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DEL ESQUEMA REGIONAL DEL SERVICIO DE ASEO A MEDIANO PLAZO PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL GAVAN", EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR CORPORINOQUIA".

VALOR: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS $196.894.919 M/CTE

PLAZO: Cuatro (04) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No 23.794.463 expedida en Paz de Ariporo – Casanare, actuando a nombre y representación legal de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, con NIT Nº 844.001.357- 0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, **I.A CUMORO S.A.S**. identificada con NIT 900.666.610-6 representado legalmente por **ANGEL SEBASTIAN BARRERA PALACIOS** mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No. 1.007.495.175 de Yopal, EL CONTRATISTA, y conjuntamente con el CONTRATANTE, "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Paz de Ariporo "Paz de Ariporo SA ESP", le corresponde: "Administrar, Mantener y Operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de *acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y demás actividades conexas o complementarias. Desarrollar las actividades de protección y conservación de los ecosistemas, y las fuentes hídricas, adquisición, recuperación y mantenimiento de zonas de protección y de interés público o estratégico para los sistemas. En desarrollo del mismo la sociedad podrá adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente la infraestructura de los servicios, además ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo* (…)". **II**. La empresa debe regirse acorde a lo que le ordene la Constitución y las Leyes en materia de servicios públicos domiciliarios específicamente Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables. La empresa de servicios públicos PAZ DE ARIPORO S.A ESP debe administrar, mantener y operar el sistema de alcantarillado de la cabecera urbana

del Municipio de Paz de Ariporo y debe garantizar la prestación del servicio con calidad, cobertura y minimizar los impactos que produce al medio ambiente. **III.** La importancia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo es uno de los factores más relevantes en el saneamiento básico, puesto que nos conlleva a brindar una mejor calidad de vida a la población, garantizando continuidad, cobertura y calidad. Paz de Ariporo S.A E.S.P, es la empresa responsable de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del Municipio de Paz de Ariporo y debe desarrollar una serie de actividades establecidas en la ley 142 de 1994 y demás normas aplicables, las cuales son sometidas a control, vigilancia y regulación por parte de las diferentes entidades establecidas por la ley, tales como Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, La corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA, la comisión de regulación de Agua Potable Y Saneamiento Básico- CRA- entre otras entidades.. **IV**. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P., cuenta con licencia ambiental según resolución No. 500.36.18.1262 del 24 de agosto de 2018, para el desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DEL ESQUEMA REGIONAL DEL SERVICIO DE ASEO A MEDIANO PLAZO PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE- EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL GAVAN" Ubicado en el predio el Cerrojo, veredas el Muese y Brito Alto, en el kilómetro 7 vía Paz de Ariporo-Yopal, en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare con un área de 30,7 Ha; con una vida útil de 5 años a partir de inauguración y con una capacidad volumétrica de 108.892 metros cúbicos en la trinchera existente; se reciben los residuos sólidos ordinarios los cuales se depositan en una celda convencional a cielo abierto .**V.** Es importante mencionar que la empresa de servicios públicos en aras de conocer la vida útil remanente de dicha trinchera, realizó un estudio topográfico con corte al mes de agosto del año 2024, del cual se obtiene que el volumen restante para completar su capacidad es de aproximadamente 15.000 metros cúbicos, y de acuerdo a la base de datos del área de aseo se tiene que a la fecha se han dispuesto aproximadamente 7.400 m3 de residuos sólidos después del estudio topográfico, por tanto, la trinchera existente finalmente solo cuenta con aproximadamente 7.600 m3 de toda su capacidad que en términos de tiempo corresponde aproximadamente a un (1) año de vida útil.. **VI.** Paz de Ariporo – Casanare cuenta con una totalidad de 18 barrios y 12 urbanizaciones proyectadas; con la conformación de dichas urbanizaciones se aumenta el número de viviendas que requieren el acceso a servicios públicos domiciliarios y teniendo en cuenta que en los últimos años se ha evidenciado un aumento significativo en el crecimiento poblacional y a partir de la cifras mencionadas anteriormente del volumen de relleno de la trinchera existente, nace la necesidad de aumentar la capacidad del relleno Sanitario "EL GAVAN" mediante la construcción de una nueva celda con un área aproximada de 10.000 m2; de otra parte es importante mencionar que con la ampliación de la capacidad de dicho relleno el municipio de Yopal y/o municipios cercanos tendrían la posibilidad de disponer sus residuos sólidos en caso que lo requieran. **VII**. En el Municipio de Paz de Ariporo, A través del Acuerdo Nº 500.02-004 del 30 de mayo de 2024, el Honorable Concejo de Paz de Ariporo dispuso de la adopción del Plan de Desarrollo Municipal es la Hora de Avanzar 2024 – 2027. En éste, se ha determinado el norte de las acciones públicas que buscan consolidar el desarrollo social, económico, cultural y político del Municipio de Paz de Ariporo, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de la población, en este mismo se estableció que para el cuatrienio se realizaría la ampliación del Relleno Sanitario del Municipio. De esta forma se garantiza la capacidad volumétrica y la disposición adecuada de

los residuos sólidos. **VIII**. PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto social como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y como entidad responsable de la operación de la Planta Regional de Residuos Sólidos "El Gaván", requiere garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio de disposición final de residuos sólidos para los municipios y empresas usuarias que actualmente utilizan esta infraestructura. **IX**. El relleno sanitario fue autorizado mediante una licencia ambiental con una vigencia de cinco (5) años para la disposición final de residuos sólidos, contemplando una capacidad total de 150.000 m³. a la fecha, la capacidad operativa autorizada presenta un alto nivel de ocupación, encontrándose disponible únicamente aproximadamente el 10% del volumen total autorizado, situación que limita de manera significativa la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos **X**. La necesidad surge como consecuencia del agotamiento progresivo de la capacidad operativa de la celda de disposición final actualmente en funcionamiento, situación que hace indispensable adelantar las actuaciones técnicas, ambientales y administrativas necesarias para habilitar una nueva celda que permita mantener la operación de la planta durante un horizonte proyectado entre veinte (20) y veinticinco (25) años. **XI.** Para la construcción de esta nueva infraestructura, la Empresa cuenta actualmente con los diseños técnicos correspondientes; no obstante, la licencia ambiental vigente no contempla las modificaciones asociadas a la nueva celda proyectada, razón por la cual resulta necesario adelantar el trámite de actualización o modificación del instrumento ambiental ante la autoridad competente **XII.** Actualmente, la celda existente se encuentra próxima a cumplir su ciclo operativo, por lo cual se hace necesario desarrollar una nueva etapa de expansión mediante la construcción de una nueva celda o trinchera de disposición final. Sin embargo, antes de iniciar cualquier intervención física sobre el área proyectada, es necesario cumplir con los requerimientos ambientales establecidos por la legislación colombiana, incluyendo la actualización del instrumento ambiental vigente y la presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental **XIII**. En este sentido, se requiere contratar una consultoría especializada que desarrolle la actualización de la licencia ambiental y la elaboración del complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), documentos técnicos indispensables para obtener la autorización ambiental requerida y posteriormente ejecutar las obras de construcción de la nueva celda de disposición final. **XIV**. Que revisada la Planta de Personal se evidenció que no cuenta con personal para satisfacer esta necesidad, por lo que PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P articuló su gestión contractual de conformidad con el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 100.5.001 del 02 de enero de 2026, por lo que dio apertura al proceso de selección PAZSAESP-CD-056-2026 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y dispuso de la invitación a I.A CUMORO S.A.S quien presentó propuesta el 15 de septiembre de 2026 la cual cumple con los requisitos establecidos por la Empresa, así mismo el contratista cumple con la idoneidad y experiencia exigidas para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente contrato y que de conformidad a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**: ELABORACIÓN DEL COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DEL ESQUEMA REGIONAL DEL SERVICIO DE ASEO A MEDIANO PLAZO PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL GAVAN", EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR CORPORINOQUIA **CLÁUSULA 2- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: Para cumplir con las metas a desarrollar se requiere llevar a cabo las siguientes actividades:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Ajuste de formatos actualizados	Elaboración y ajustes de formatos únicos de solicitud de permisos ambientales, modificación de licencia ambiental.
Elaboración de cartografía	Ajustar y presentar La cartográfica en su totalidad en medio físico y digital (GDB, estándares cartográficos establecidos por el ANLA – Resolución 2182 de 2016 Modelo de almacenamiento Geográfico)
Ajuste de capitulo: Descripción del Proyecto.	Ajuste y desarrollo de todo el capítulo con base en diseños
Determinación de Área de Influencia	Se debe realizar la delimitación, actualización, justificación e identificación técnica del área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta las obras objeto de modificación, las condiciones ambientales del territorio y los impactos potenciales sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, conforme a la definición contenida en el artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y a la Metodología General adoptada mediante la Resolución 940 de 2026.
Caracterización del componente abiótico	Complemento y ajuste de los capítulos del medio físico (geología, geomorfología, paisaje, suelos).
	Hidrología, calidad de agua y usos del recurso hídrico.
	Hidrogeología y modelo conceptual
Elaboración atmosfera 9 de ítem (meteorología, inventario de fuente de emisiones, conforme lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Atmosférica).	Elaboración de capitulo con base en registros del IDEAM
Componente Biótico	Caracterización de fauna (Informe y bases de datos - incluye cámaras trampa, Trampas Sherman y Redes de Niebla) - (mínimo 3 profesionales biólogos para el levantamiento de la información y procesamiento de datos)
	Caracterización de flora (Incluye identificación y caracterización de ecosistemas, coberturas vegetales y flora, identificación de Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA), elaboración del Aprovechamiento Plan de Forestal, levantamiento de información en campo, análisis cartografía bioestadístico, temática, consolidación documental, e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades.

Caracterización de medio socioeconómico.	Documento técnico que incluyendo ítems de: Participación y socialización con las comunidades, componente demográfico, componente espacial, componente económico, componente cultural, componente político - organizativo, Tendencias de desarrollo)
Desarrollo de levantamiento de información social y reuniones de socialización y participación con comunidades.	Trabajo de campo - reuniones con alcaldía, comunidad, levantamiento de encuestas
Elaboración de Capitulo de Demanda, uso, aprovechamiento de recursos naturales.	Descripción de capítulo de acuerdo a permisos ambientales requeridos conforme la metodología general.
Elaboración de modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos.	Elaboración de modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos.
Permiso de investigación científica y monitoreo de ictiofauna.	Permiso de investigación científica y monitoreo de ictiofauna
Caracterización del medio Biótico "Ecosistemas Acuáticos Continentales y Marinos".	Caracterización de ictiofauna y microbiológicos, laboratorios.
Elaboración de capítulo de evaluación ambiental.	Elaboración de capítulo de evaluación ambiental (documento técnico y matrices de con y sin proyecto conforme a metodología)
Elaboración de Capítulos de zonificación de manejo y zonificación de manejo ambiental.	Análisis y elaboración de documento teniendo en cuenta línea base y según metodología.
Elaboración de Programa de Manejo Ambiental.	Elaboración de fichas y programas, incluyendo ítems dispuestos en términos de referencia y metodología general.
Elaboración de Plan de seguimiento y monitoreo.	Elaboración de fichas y programas, incluyendo ítems dispuestos en términos de referencia.
Elaboración del Plan de Compensación del medio biótico.	Formulación del Plan de Compensación del Componente Biótico, conforme a la metodología y lineamientos vigentes aplicables al trámite de modificación de licencia ambiental.
Plan de gestión del riesgo y Plan de contingencia.	Ajuste y elaboración de Plan de gestión del riesgo y Plan de contingencia.
Elaboración de Plan de cierre y uso final del sitio.	Elaboración de Plan de e cierre y uso final del sitio, conforme la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales.
Complemento final	Elaboración, complementación, actualización, integración y entrega del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, incluyendo la atención de los requerimientos de CORPORINOQUIA, actualización de la línea base ambiental, descripción del proyecto,

	área de influencia, componentes abiótico, biótico y socioeconómico, demanda y aprovechamiento de recursos naturales, evaluación de impactos, Plan de Manejo Ambiental, seguimiento y monitoreo, contingencias, cartografía, modelaciones y demás estudios y soportes técnicos requeridos para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental, conforme a los Términos de Referencia aplicables, a la metodología general para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 940 del 28 de julio de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que derogó la Resolución 1402 de 2018.

PRODUCTO A ENTREGAR: Entregar a la empresa Paz de Ariporo S.A E.S. P, por intermedio del supervisor designado original y copia de un (1) producto de la consultoría en medio físico y magnético debidamente firmado, los cuales deben contener los siguientes acápites.

COMPONENTE
Formatos únicos de solicitud de permisos ambientales, modificación de licencia ambiental.
Cartografía total
Descripción del Proyecto ajustado
Determinación de Área de Influencia
Caracterización del componente abiótico
Documento atmosfera 9 de ítem (meteorología, inventario de fuente de emisiones, conforme lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Atmosférica).
Componente Biótico
Caracterización de medio socioeconómico.
Desarrollo de levantamiento de información social y reuniones de socialización y participación con comunidades.
Documento demanda, uso, aprovechamiento de recursos naturales.
Documento del modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos.
Documento de investigación científica y monitoreo de ictiofauna.
Caracterización del medio Biótico "Ecosistemas Acuáticos Continentales y Marinos".
Documento de evaluación ambiental.
Documento de zonificación de manejo y zonificación de manejo ambiental.
Documento del Programa de Manejo Ambiental.
Documento del Plan de seguimiento y monitoreo.
Documento del Plan de Compensación del medio biótico.
Plan de gestión del riesgo y Plan de contingencia.
Plan de cierre y uso final del sitio.
Complemento final

PARAGRAFO: El producto se debe elaborar y entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y estudio previo. **CLAUSULA 3 - VALOR:** el valor del contrato es CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS $196.894.919 M/CTE **CLAUSULA 4 - PLAZO**: el

plazo del presente contrato es de Cuatro (04) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** La Empresa cancelará el valor del presente contrato mediante; 1. Un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previa presentación y aprobación del plan de inversión por parte de la supervisión y suscripción de acta de inicio. 2. Hasta el ochenta por ciento (80%) mediante actas parciales una vez elaborado y entregado el documento técnico y efectuada su radicación, en medio físico y magnético, ante la Corporación Autónoma Regional – CORPORINÓQUIA. 3.Un acta final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato una vez CORPORINÓQUIA expida el acto administrativo mediante el cual se dé inicio formal al trámite, acreditando que se aportó la documentación requerida para adelantar el procedimiento previa verificación de cumplimiento, mediante la presentación del informe de ejecución de actividades con los soportes respectivos a la supervisión, suscripción de las actas de terminación, recibo final y liquidación, y las constancias de pago de las obligaciones de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **Parágrafo:** El anticipo deberá ser amortizado de manera proporcional con cada pago que se efectúe durante la ejecución del contrato, hasta alcanzar la amortización total del valor entregado por este concepto. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7 – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. 7.2. Los demás que considere la Empresa. **PARAGRAFO**: El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices de código de ética de la entidad. **CLAUSULA 8 – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las del artículo 1.11.1 del Acuerdo 100.05.001 de 2026 si llegare a sobrevenir alguna, la EMPRESA actuará conforme lo previsto en el artículo 1.11 y 1.11.1 del Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos "Paz de Ariporo S.A. E.S.P", de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los Términos de Invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Presentar los informes de ejecución de actividades con los soportes respectivos cuando estos sean requeridos por la supervisión. 3. Realizar el pago

de seguridad social de (aportes salud, riesgos laborales, pensión) y Anexar los soportes respectivos junto con el informe de ejecución de actividades. 4. Mantener informada a la entidad contratante, en el caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. 5. Presentar oportunamente los informes parciales o actas parciales que correspondan y los demás que se le soliciten sobre el desarrollo del contrato, los cuales deben contar con visto bueno del Supervisor designado o Interventor Contratado. 6.Presentar un informe final para la liquidación del contrato el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado o Interventor Contratado. 7. Acudir a la liquidación del contrato dentro del término establecido, con visto bueno de la interventoría o la supervisión. 8. Suministrar toda la información que se encuentre en su poder indispensable para el adecuado cumplimiento y ejecución del contrato a la terminación del mismo. 9. Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en este contrato. 10. Observar y cumplir las obligaciones que la legislación le impone con ocasión de la aplicación de la legislación relacionada con el objeto del contrato, así como las disposiciones técnicas y ambientales expedidas por la corporación ambiental respectiva y demás normas concordantes. 11. Acatar las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del Supervisor Designado, así como las que efectúen las autoridades de regulación, vigilancia y control ambiental en lo de su competencia.**CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA EMPRESA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 13 - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Autorización para Retener y Descontar: **EL CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA EMPRESA por este contrato, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA 14 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar A LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 15 - GARANTÍAS**: Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Paz de Ariporo S.A. E.S.P, con Nit No. 844.001.357-0.Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más).
Calidad del servicio	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más a partir del acta de recibo.
Seriedad de los ofrecimientos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación
Buen manejo del anticipo	☒	☐	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más)
Estabilidad de la Obra	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	cinco (5) contados a partir del acta de recibo final
Prestaciones sociales	☒	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) año más
Responsabilidad civil extracontractual	☒	☐	200 SMLMV	Duración del contrato

CLAUSULA 16 -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de LA EMPRESA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN**: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, solo podrá cederse total o parcialmente el objeto de este contrato con autorización expresa del supervisor a quien cumpla con las mismas características de idoneidad y experiencia requeridas **CLAUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución del

presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la A LA EMPRESA contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.	**I.A CUMORO S.A.S**
Nombre: MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ Cargo: Gerente Dirección Carrera 11 N.º 08 – 06, Paz de Ariporo Teléfono: 3227537316 Email: contactenos@pzasaesp.gov.co	R/L: ANGEL SEBASTIAN BARRERA PALACIOS Cargo: Contratista Dirección: Calle 4A N°4-21 La Salina, Casanare Teléfono: 3103433310 Correo Electrónico: iacumoro@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Jefe Grupo Aseo. **CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:** NO APLICA **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. invitación del proceso de selección PAZSAESP-CD-056-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará al Contratista con recursos propios el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260304 del 09-09-2026. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28**

- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la EMPRESA, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato **CLÁUSULA 29 – TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado al cumplimento del plazo, del objeto contractual y previa satisfacción del supervisor; también se podrá dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo, previa satisfacción del objeto contractual o acuerdo de las partes, PARÁGRAFO: La entidad velará siempre que no se afecte la prestación del servicio público o se genere un detrimento a la entidad **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el jefe de Grupo, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA 32 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) pago de impuestos y estampillas municipales a que haya lugar, 3) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 4) Aprobación de pólizas por parte de la Oficina Jurídica de la Empresa Paz De Ariporo S.A. E.S.P, 5). suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la empresa de PAZ DE ARIPORO SA ESP. Y el domicilio contractual es Paz de Ariporo- Casanare.

Para constancia, se firma en Paz de Ariporo Casanare el día 17 de septiembre de 2026.

LA EMPRESA

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

I.A CUMORO S.A.S
Contratista
NIT: 900.666.610-6
R/L: **ANGEL SEBASTIAN BARRERA PALACIOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO TESORERÍA DEPARTAMENTO DE CASANARE

Proyectó: FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
Jefe Oficina Jurídica